

**Gobierno del Estado de Yucatán**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-31000-15-1519-2018

1519-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,201,206.0
Muestra Auditada	3,176,921.5
Representatividad de la Muestra	99.2%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 3,201,206.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,176,921.5 miles de pesos, que representó el 99.2%.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del

desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la

recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFC) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que empleó la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.

- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

## Resultados

### Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió en 2017, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 13,248,940.7 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE YUCATÁN  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	9,121,295.8
Fondo de Fomento Municipal	883,786.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	990,420.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	332,963.6
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	579,042.4
Fondo del ISR	797,380.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	31,211.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	172,397.9

Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	21,678.1
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	20,370.0
Otros Incentivos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal	298,393.7
<b>Total</b>	<b>13,248,940.7</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán. Dichos criterios son aplicables a los 106 municipios del estado, respecto de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR). Los criterios de distribución son:

- El 64.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa al número de habitantes que cada municipio tenga respecto del total del estado.
- El 4.5% con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial y de las cuotas por Servicio de Agua Potable que se obtuvo en cada municipio, respecto de los tres años inmediatos anteriores.
- El 2.0% se distribuirá en función directa al Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior.
- El 2.5% con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación de cada municipio, respecto de la sumatoria total de los valores del Índice para todos los municipios del Estado.
- El 27.0% restante, se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del estado.

Respecto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, dichos criterios son aplicables a 80 de los 106 municipios que tienen firmado un convenio de coordinación con el estado en relación con el cobro del impuesto predial, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal.

Los recursos que participe la Federación por Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se distribuirán, en la proporción que corresponde a los municipios, con base en lo dispuesto por el artículo 6 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, el cual establece los criterios siguientes:

- El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que cada municipio tenga respecto del total del estado.
- El 30.0% con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación de cada municipio, con respecto a la sumatoria total de los valores del Índice para todos los municipios del estado.

Por otra parte, en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán se establecen los porcentajes de las participaciones federales a distribuir a los municipios del estado, como se indica a continuación:

- El 20.0% del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal y el 100.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en las entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal federal.

**3.** En 2017, el Gobierno del Estado de Yucatán recibió recursos por concepto de participaciones federales del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN). Al respecto, con la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se constató que en ésta no se establece el porcentaje de distribución del fondo que le corresponde a los municipios del estado, ni los criterios de distribución aplicables; no obstante, la entidad fiscalizada distribuyó el 20.0% de dichos recursos con base en los criterios establecidos en el artículo 6 de la referida ley.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada no dispuso de una fórmula o criterios de distribución aprobados por la legislatura local, ni del porcentaje de distribución del fondo que les corresponde a sus municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, remitió el oficio número SAF/TGE/DI/DP/324/2018 del 1 de junio de 2018, con el cual la Secretaría de Administración y Finanzas manifestó que, si bien la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, no establece el porcentaje a distribuir ni los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se consideraron los criterios aplicados a la distribución del Fondo General de Participaciones, con objeto de cumplir con la Ley Coordinación Fiscal, respecto de la disposición en la que se estipula que las participaciones federales a distribuir a los municipios no serán inferiores al 20.0% de las cantidades ministradas al gobierno estatal.

Asimismo, con el propósito de dar mayor certeza jurídica a la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, manifestó que se promoverá la incorporación del porcentaje y criterios de distribución aplicables a dicho fondo en la legislatura local.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

2017-A-31000-15-1519-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a efecto de que, en lo subsecuente, se cumpla con la norma que indica que las legislaturas locales establecerán las fórmulas de distribución de las participaciones federales que tienen obligación de ministrar a los municipios, mediante disposiciones de carácter general, respecto de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

**4.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2017, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE YUCATÁN Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado (A)	Monto descontado al estado del FEIEF <sup>1/</sup> (B)	Monto distribuido por el estado a los municipios sin el descuento del FEIEF (C) = (A) * (G)	Monto descontado a los municipios del FEIEF (D) = (B) * (G)	Monto neto distribuido a los municipios <sup>2/</sup> (E) = (C) - (D)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (F) = (E) / (A-B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Monto pagado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado
Fondo General de Participaciones (FGP) <sup>3/</sup>	9,121,295.8	152,011.5	1,834,454.2	30,402.3	1,804,051.9	20.1	20.0	1,804,051.9	20.1	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	883,786.8	8,538.9	883,786.8	8,538.9	875,247.9	100.0	100.0	875,247.9	100.0	100.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	332,963.6		66,592.7		66,592.7	20.0	20.0	66,592.7	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	990,420.7	9,654.1	198,084.1	1,930.8	196,153.3	20.0	20.0	196,153.3	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	31,211.0		6,242.2		6,242.2	20.0	20.0	6,242.2	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel)	579,042.4		115,808.5		115,808.5	20.0	20.0	115,808.5	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>4/</sup>	797,380.8		71,952.9		63,354.9	88.1	100.0	63,354.9	88.1	100.0
<b>Totales</b>	<b>12,736,101.2<sup>5/</sup></b>	<b>170,204.4</b>	<b>3,176,921.5</b>	<b>40,872.0</b>	<b>3,127,451.5</b>			<b>3,127,451.5</b>		

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, Constancias de Compensación de Participaciones y oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales a recibir, cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP) observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. En 2017, la RFP observada fue mayor que la programada, por lo que la SHCP informó al Gobierno del Estado de Yucatán la no existencia de cantidades a compensar por concepto del FEIEF; sin embargo, la SHCP notificó al estado la devolución de los recursos ministrados a la entidad federativa del FEIEF en 2016, el cual ascendió a 170,204.4 miles de pesos, mismos que fueron compensados en parcialidades por medio de los recursos del Fondo General de Participaciones.

2/ Es el importe total distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, e incluye el descuento del FEIEF.

3/ Para la distribución del Fondo General de Participaciones de la columna C, el monto fue mayor al 20.0% establecido en la normativa, debido al proceso de distribución del fondo por la entidad fiscalizada; para mayor referencia ver la descripción del resultado número 6.

4/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido sólo corresponde a los municipios.

5/ Sólo se refiere a los fondos e incentivos que formaron parte de la muestra de auditoría, por tal motivo, este monto no coincide con el importe señalado en la tabla del resultado número 1.

Nota 1: Las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos, corresponden en un 100.0% a los municipios y los recursos son entregados a éstos directamente por la Federación. Por ello, no forman parte de la muestra de la auditoría.

Nota 2: Los montos y porcentajes pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

**5.** Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución aplicados en 2017 por la entidad fiscalizada, para la ministración de los fondos e incentivos participables a municipios, se encontró que la distribución de los recursos en el periodo de enero de 2017 al 14 de agosto del mismo año, no correspondió con lo establecido en la normativa local respecto del cálculo del 2.5% del Índice de Masa de Marginación, el cual se obtiene de la fórmula siguiente:

$$IMMi = (Mi + 2.44852) * Pi$$

**IMMi:** Índice de Masa de Marginación.

**Mi:** Marginación para el municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población.

**Pi:** Población del municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

El proceso descrito en la fórmula, se refiere a los valores de marginación sin escala, pues la suma de la constante (2.44852), permite que, aquellos municipios con un valor negativo, lo conviertan en su positivo. Sin embargo, el gobierno del estado utilizó como valor de marginación para cada municipio el que CONAPO publicó con escala de 0 a 100; del cual, se obtuvo la razón directa respecto de la sumatoria total del estado, y se multiplicó por el 2.5% que menciona la ley. A ello, se suma el hecho de que, el desarrollo del cálculo tampoco utilizó a la población de cada municipio, por lo que no correspondió con el establecido en la normativa.

Lo anterior, dio como resultado diferencias en el factor de distribución para los municipios de la entidad federativa, lo que afectó a algunos positiva o negativamente en la distribución que les hubiese correspondido, durante el periodo señalado, de los fondos participables en los cuales es aplicable dicho criterio.

Esta irregularidad se presentó también en el proceso de distribución de las participaciones en 2016, lo cual fue observado en la auditoría practicada por la ASF a ese ejercicio.

Como consecuencia de lo observado en dicha auditoría, a partir de la fecha de pago del 25 de agosto de 2017, la entidad fiscalizada corrigió la inconsistencia en el cálculo del Índice de Masa de Marginación para cada uno de los 106 municipios del estado; no obstante esa



corrección, el proceso distributivo de las participaciones, correspondiente al periodo de enero de 2017 al mes de agosto de ese año, presentó todavía esa irregularidad, lo cual se observó en la presente auditoría al ejercicio 2017.

Esta situación afectó la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

## **6. Fondo General de Participaciones**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución aplicados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a los municipios del Fondo General de Participaciones (FGP), se verificó que su distribución, en el lapso de enero al 14 de agosto de 2017, no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a errores en el cálculo del índice de masa de marginación, referidos en el resultado número 5.

El monto reportado por la SHCP en los oficios de aviso de pago y constancias de compensación de participaciones del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2017 fue de 9,136,301.8 miles de pesos; sin embargo, en febrero de ese año, la SHCP notificó al gobierno estatal realizar el ajuste correspondiente y descontar a sus municipios los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 152,011.5 miles de pesos, aplicables a la distribución del FGP.

Cabe señalar que, la entidad fiscalizada, distribuyó los recursos del Fondo General de Participaciones a los municipios del estado mediante la comparación de las constancias de compensación de participaciones del FGP del ejercicio fiscal 2017 notificadas por la SHCP, con la metodología siguiente:

- El monto bruto de la Constancia de Compensación de Participaciones del mes de enero de 2017 se compara con el importe bruto de la Constancia del mes de noviembre del ejercicio fiscal de 2016. A su vez, el importe de la Constancia de febrero de 2017 se compara con el monto de la Constancia de diciembre de 2016, y así sucesivamente, hasta comparar la Constancia del mes de diciembre de 2017 con la de octubre de 2017; de este proceso se obtienen, durante el año, saldos a favor o a cargo según los importes comparados, por lo que se distribuyó el importe del FGP a los municipios en relación con dicho proceso.

De lo anterior, y en correspondencia con los montos comparados de las Constancias de Compensación del ejercicio fiscal 2017, el gobierno del estado obtuvo un saldo a favor del FGP por 35,969.4 miles de pesos, de los cuales se distribuyeron a los municipios 7,193.9 miles de pesos, que representaron el 20.0% de ese importe, conforme a la normativa.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios un monto neto de 1,804,051.9 miles de pesos, correspondientes a la asignación del Fondo General de Participaciones (1,827,260.4 miles de pesos según oficios de aviso de pago y constancias compensación de la SHCP, más 7,193.9 miles de pesos, del saldo a favor de los municipios del FGP, menos el descuento del FEIEF por 30,402.3 miles de pesos) importe equivalente al 20.1% de los recursos, con base en lo

establecido por la legislatura local, los criterios de distribución no correspondieron con lo señalado en la normativa, en el periodo de enero al 14 de agosto de 2017, por lo que existió un monto distribuido inadecuadamente de dicho fondo por 12,738.8 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la cual acreditó el pago a los municipios del estado por la distribución inadecuada del Fondo General de Participaciones, por el monto observado de 12,738.8 miles de pesos. Cabe señalar que el proceso de redistribución se inició desde el mes de marzo de 2018, fecha anterior al inicio de los trabajos de la presente auditoría, por un monto de 5,451.5 miles de pesos, y el importe restante por 7,282.3 miles de pesos, se redistribuyó en los meses de abril y mayo de 2018. Esta observación fue formulada también en la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2016, al proceso de distribución de las participaciones del FGP.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

## **7. Fondo de Fomento Municipal**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución aplicados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a los municipios del Fondo de Fomento Municipal (FFM), se verificó que su distribución, en el periodo enero-agosto de 2017, no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a errores en el cálculo del índice de masa de marginación, referidos en el resultado número 5.

El monto ministrado del Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal 2017 fue de 883,786.8 miles de pesos; sin embargo, en febrero de 2017, la SHCP notificó al gobierno estatal realizar el ajuste correspondiente y descontar a los municipios los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 8,538.9 miles de pesos, lo que afectó la distribución del FFM.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios un monto neto de 875,247.9 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Fomento Municipal (883,786.8 miles de pesos asignados del FFM, menos el descuento por 8,538.9 miles de pesos del FEIEF), importe equivalente al 100.0% de los recursos pagados al estado por este fondo, los criterios de distribución no se correspondieron con lo señalado en la normativa, en el periodo enero-agosto de 2017, por lo que existió un monto distribuido inadecuadamente por 6,706.4 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la

cual acreditó el pago a los municipios del estado por la distribución inadecuada del Fondo de Fomento Municipal, por el monto observado de 6,706.4 miles de pesos. Cabe señalar que el proceso de redistribución se inició en abril de 2018, por un monto de 1,402.8 miles de pesos, y el importe restante por 4,673.6 miles de pesos, se redistribuyó en los meses de mayo y junio de 2018. Esta observación fue formulada también en la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2016, al proceso de distribución de las participaciones del FFM.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

#### **8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución aplicados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a los municipios de las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se verificó que su distribución, en el periodo enero-agosto de 2017, no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a errores en el cálculo del índice de masa de marginación, referidos en el resultado número 5.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios un monto de 66,592.7 miles de pesos correspondientes a la asignación de las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, equivalente al 20.0% de los recursos por 332,963.6 miles de pesos pagados al estado, los criterios de distribución no se correspondieron con lo señalado en la normativa, en el periodo enero-agosto de 2017, por lo que existió un monto distribuido inadecuadamente por 476.6 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la cual acreditó el pago a los municipios del estado por la distribución inadecuada del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por el monto observado de 476.6 miles de pesos. Cabe señalar que el proceso de redistribución se inició en abril de 2018, por un monto de 266.4 miles de pesos, y el importe restante por 210.2 miles de pesos, se redistribuyó en el mes de mayo de 2018. Esta observación fue formulada también en la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2016, al proceso de distribución de las participaciones del IEPS.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

#### **9. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución aplicados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se verificó que su distribución, en el periodo enero-agosto de 2017, no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a errores en el cálculo del índice de masa de marginación, referidos en el resultado número 5.

El monto ministrado del Fondo de Fiscalización y Recaudación del ejercicio fiscal 2017 fue de 990,420.7 miles de pesos; sin embargo, en febrero de 2017, la SHCP notificó al gobierno del estado realizar el ajuste correspondiente y descontar a los municipios los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 9,654.1 miles de pesos, lo que afectó la distribución del FOFIR.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios un monto de 196,153.3 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Fiscalización y Recaudación (198,084.1 miles de pesos asignados del FOFIR menos un importe de 1,930.8 miles de pesos por el descuento del FEIEF), importe equivalente al 20.0% de los recursos pagados al estado por este fondo, los criterios de distribución no se correspondieron con lo señalado en la normativa, en el periodo enero-agosto de 2017, por lo que existió un monto distribuido inadecuadamente por 1,505.6 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la cual acreditó el pago a los municipios del estado por la distribución inadecuada del Fondo de Fiscalización y Recaudación, por el monto observado de 1,505.6 miles de pesos. Cabe señalar que el proceso de redistribución se inició en abril de 2018, por un monto de 559.5 miles de pesos, y el importe restante por 946.1 miles de pesos, se redistribuyó en los meses de mayo y junio de 2018. Esta observación fue formulada también en la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2016, al proceso de distribución de las participaciones del FOFIR.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

#### **10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución aplicados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se verificó que su distribución, en el periodo enero-agosto de 2017, no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a errores en el cálculo del índice de masa de marginación, referidos en el resultado número 5.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios un monto de 6,242.2 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, equivalente al 20.0% de los recursos por 31,211.0 miles de pesos pagados al estado por este fondo, los criterios de distribución no se correspondieron con lo señalado en la normativa, en el periodo enero-agosto de 2017, por lo que existió un monto distribuido inadecuadamente por 46.0 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la cual acreditó el pago a los municipios del estado por la distribución inadecuada del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, por el monto observado de 46.0 miles de pesos. Cabe señalar que el proceso de redistribución se realizó en abril de 2018. Esta observación fue formulada también en la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2016, al proceso de distribución de las participaciones del FOCO-ISAN.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

#### **11. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución aplicados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a los municipios de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel), se verificó que su distribución, en el periodo enero-agosto de 2017, no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a errores en el cálculo del índice de masa de marginación, referidos en el resultado número 5.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios un monto de 115,808.5 miles de pesos correspondientes a la asignación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, equivalente al 20.0% de los recursos por 579,042.4 miles de pesos pagados al estado por estos incentivos, los criterios de distribución no se correspondieron con lo señalado en la normativa, en el periodo enero-agosto de 2017, por lo que existió un monto distribuido inadecuadamente por 1,072.0 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la cual acreditó el pago a los municipios del estado por la distribución inadecuada de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, por el monto observado de 1,072.0 miles de pesos. Cabe señalar que el proceso de redistribución se inició desde el mes de marzo de 2018, fecha anterior al inicio de los trabajos de la presente auditoría, por un monto de 268.0 miles de pesos, y el importe restante por 804.0 miles de pesos, en los meses de abril y mayo de 2018. Esta observación fue formulada también en la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2016, al proceso de distribución de las participaciones del IEPS Gasolinas y Diésel.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**12.** Como resultado de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, a la Distribución de las Participaciones Federales en el estado de Yucatán, en el marco de la Cuenta Pública 2016, se constató que existieron diferencias por errores en el cálculo del índice

de masa de marginación de los fondos e incentivos participables siguientes; Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación-ISAN, e Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel. Al respecto, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, la entidad fiscalizada realizó los ajustes correspondientes en los montos para cada municipio afectado en la distribución del ejercicio fiscal 2016. Los montos aplicables a cada fondo fueron de la manera siguiente:

MONTOS MINISTRADOS Y DESCONTADOS A LOS MUNICIPIOS POR ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA  
2016  
YUCATÁN  
(Miles de pesos)

Fondo	Monto ministrado por diferencias a octubre de 2017	Monto a descontar por diferencias (A)	Monto descontado a octubre de 2017 (B)	Monto descontado de noviembre de 2017 a enero de 2018 (C)	Monto pendiente por descontar a enero de 2018 (D) = (A) - (B) - (C)
FGP	20,706.0	20,706.0	11,580.8	3,422.0	5,703.3
FFM	9,016.4	9,006.4	5,477.4	3,562.6	-33.6
IEPS	588.8	588.8	588.8		
FOFIR	2,351.5	2,351.5	2,351.5		
FOCO-ISAN	76.9	76.9	76.9		
IEPS Gasolinas y Diésel	1,201.8	1,186.8	1,186.8		
Total	33,941.4	33,916.3	21,262.0	6,984.6	5,669.7

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e informe de auditoría número 1833-DE-GF de la Cuenta Pública 2016.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Debido a que el monto a descontar a los municipios beneficiados en el ejercicio fiscal 2016, con un monto mayor al que les correspondía, fue alto por concepto del FGP y FFM, para resarcir los montos a los municipios afectados, en octubre de 2017 el gobierno estatal realizó un financiamiento y descontó, en los meses siguientes, los recursos a los municipios a los cuales se tenían que aplicar dichos descuentos.

En lo que se refiere a los descuentos del FGP, a la fecha de pago prevista, del 25 de enero de 2018, aún quedó un monto de 5,703.3 miles de pesos pendiente de descontar a los municipios.

Sin embargo, en el caso del Fondo de Fomento Municipal, los descuentos terminaron de aplicarse en la fecha prevista de pago, del 3 de enero de 2018; pero se detectaron errores en la redistribución en dos municipios, a los cuales les fueron aplicados descuentos en noviembre y diciembre de 2017, y enero de 2018, que no tenían que realizarse; a saber, al municipio de Espita, Yucatán, con un monto de 5.7 miles de pesos, y al municipio de Muna, Yucatán, por 27.9 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-

971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la cual acreditó el pago a los municipios del estado por los descuentos realizados demás, por el monto observado de 33.6 miles de pesos, así como un monto de 1.9 miles de pesos por los rendimientos financieros generados, del fondo observado. De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

### **13. Impuesto Sobre la Renta**

De acuerdo con los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2017, los recursos de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, su importe ascendió a 797,380.8 miles de pesos.

Del análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se constató que a los municipios del estado correspondió un monto de 71,952.9 miles de pesos; sin embargo, sólo se ministró a los municipios un importe de 63,354.9 miles de pesos, que representan el 88.1% de los recursos que debieron distribuirse y ministrarse conforme a la normativa.

Lo anterior se originó por dos razones; la primera, porque en la ministración de junio de 2017, la entidad federativa distribuyó un monto de 13,228.4 miles de pesos al municipio de Mérida, Yucatán, no obstante que le correspondía un monto de 13,218.7 miles de pesos, por lo que existió un monto excedente de 9.8 miles de pesos.

La segunda fue porque en octubre de 2017, a la entidad federativa y sus municipios le correspondía un importe de 23,864.6 miles de pesos por concepto del Fondo del ISR, según el anexo del oficio número 351-A-DGPA-C-5037 del 30 de octubre de 2017, emitido por la SHCP, de los cuales 10,599.2 miles de pesos correspondían al municipio de Mérida, Yucatán, 6.7 miles de pesos al municipio de Tizimín, Yucatán, y el resto al gobierno del estado; sin embargo, dichos recursos no fueron ministrados por la Federación debido que en ese mismo mes existía un adeudo de la entidad federativa y municipios por 38,870.6 miles de pesos por ese concepto; de este importe, 36,872.4 miles de pesos correspondían al gobierno estatal, 1,998.0 miles de pesos al municipio de Mérida, Yucatán, y 0.2 miles de pesos al municipio de Valladolid, Yucatán, por lo que el efecto neto del adeudo estatal y municipal por este concepto era de 15,006.0 miles de pesos, importe que la Tesorería de la Federación descontó de los recursos del Fondo General de Participaciones del estado, sin diferenciar los recursos participables que correspondían a los municipios de la entidad y los que eran aplicables al gobierno estatal.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no distribuyó ni ministró el importe, una vez descontadas las devoluciones, por 8,591.5 miles de pesos a Mérida y 6.7 miles de pesos a Tizimín, así como tampoco realizó el descuento de 0.2 miles de pesos al municipio de Valladolid. Para apoyar la descripción de

las inconsistencias señaladas, se presentan los montos a ministrar a cada municipio en la tabla siguiente:

MESES EN LOS QUE SE PRESENTARON ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto que se debió distribuir y ministrar		Monto distribuido y ministrado por el Gobierno del Estado de Yucatán		Diferencias		
	(A)	(B)	(B)	(A)	(B) - (A)		
	Junio	Octubre	Junio	Octubre	Junio	Octubre	Importe neto
Mérida	13,218.7	8,601.2	13,228.4	0.0	-9.8	8,601.2	8,591.5
Tizimín	311.0	6.7	311.0	0.0	0.0	6.7	6.7
Valladolid	-0.1	-0.2	-0.1	0.0	0.0	-0.2	-0.2
Totales	13,529.6	8,607.8	13,539.3	0.0	-9.8	8,607.8	8,598.0

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada y cálculos realizados por la ASF.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el oficio número SAF/TGE/DI/DP/071/2018 del 6 de febrero de 2018, mediante el cual solicitó a la Administración de Cobranza del Sector Gobierno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el recurso correspondiente del Impuesto Sobre la Renta para los municipios de Mérida y Tizimín, Yucatán, en referencia al oficio número 351-A-DGPA-C-5037 del 30 de octubre de 2017, remitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, respecto de la ministración de los recursos en el mes de octubre de 2017, por concepto del Impuesto Sobre la Renta a la entidad federativa, en virtud de que se observó que dichos recursos se compensaron de las devoluciones correspondientes al gobierno del estado. En ese sentido, la Administración de Cobranza del Sector Gobierno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió el oficio número 400-07-00-00-2018-118 del 13 de marzo de 2018, turnado a la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para atender dicho requerimiento, sin que a la fecha de la revisión, se tuviera respuesta o aclaración a la solicitud girada por el gobierno del estado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, remitió el oficio número SAF/TGE/DI/DP/324/2018 del 1 de junio de 2018, con el cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán manifestó que los recursos del Fondo del ISR correspondientes al mes de octubre de 2017 no se ministraron al gobierno estatal, por la Federación, debido a que existía un saldo a cargo por una cantidad mayor a los recursos que por ese concepto debía de recibir; no obstante, recibió un oficio con una relación de los registros federales de contribuyentes de las entidades públicas en donde se consignaban cantidades relativas a la ministración de los recursos de dicho fondo, incluidos los municipios de Mérida, Tizimín y Valladolid, Yucatán. Asimismo, señaló que el saldo a cargo pendiente por concepto del Fondo del ISR fue descontado por la Tesorería de la Federación



de los recursos del Fondo General de Participaciones que le correspondían al estado, en ese mes.

En ese sentido, la Secretaría de Administración y Finanzas señaló que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, y que deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100.0% de la recaudación de dicho impuesto. Sin embargo, para el mes de octubre de 2017, el gobierno del estado no recibió recursos por concepto del Fondo del ISR, por lo que no se ministraron las participaciones correspondientes a los municipios mencionados.

Por lo anterior y en referencia al oficio número 351-A-DGPA-C-2146 del 21 de mayo de 2018, de la Unidad de Coordinación con las Entidades Federativas, quien manifiesta que realizó de manera agregada y no por ente público, las devoluciones y cargos del Fondo del ISR, la Secretaría de Administración y Finanzas presentó evidencia documental consistente en estado de cuenta y memoria de cálculo con la cual acreditó el pago de las participaciones federales por concepto de este fondo al municipio de Mérida, Yucatán, por 8,591.5 miles de pesos y 6.7 miles de pesos a Tizimín, Yucatán, así como el descuento realizado al municipio de Valladolid, Yucatán, por 0.2 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

**14.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Yucatán presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2017 a enero de 2018.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios.
- Constancias de participaciones mediante las cuales informa el gobierno del estado a los municipios el monto ministrado a cada uno por concepto de participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) de los municipios, proporcionados al gobierno del estado, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.
- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, los datos de la cuenta bancaria específica para la recepción de las ministraciones de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de esa documentación, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán pagó a los 106 municipios de la entidad un total de 3,127,451.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en las constancias de participaciones a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2017; de ese monto, se descontaron 290,140.3 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron

aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 2,837,311.1 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el gobierno del estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones *	1,804,051.9
Fondo de Fomento Municipal *	875,247.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	66,592.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación *	196,153.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,242.2
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	115,808.5
Fondo del ISR	63,354.9
Subtotal de Participaciones	3,127,451.5
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	1,025.7
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple (Interacciones) - Fideicomiso	27,824.4
Banco Scotiabank Inverlat, S.A. - Fideicomiso	261,290.3
Subtotal de Deducciones y afectaciones	290,140.3
<b>Total Neto ministrado</b>	<b>2,837,311.1</b>

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios, de enero a diciembre de 2017; depósitos bancarios, auxiliares y pólizas contables de los meses de enero de 2017 a enero de 2018, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; CFDI's expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

\* Incluye el descuento por concepto del FEIEF.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Las transferencias de las participaciones federales de 2017 a los municipios del estado, se ministraron en las cuentas habilitadas para tales fines.

Igualmente, los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones, respecto de los recursos correspondientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de las Participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, y del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

**15.** Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán a los 106 municipios del estado, por concepto de participaciones federales de 2017, se constató que existieron retrasos entre las fechas de ministración de los recursos y las establecidas por la normativa, de los fondos siguientes:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA  
NORMATIVA, E INTERESES GENERADOS DE LOS FONDOS E INCENTIVOS  
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN

CUENTA PÚBLICA 2017

(Días)

Fondo / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2	2	1	4	2	3	3						17
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13	8	9	10	13	10	13	3					79

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán.

El retraso en la entrega de los recursos generó un monto de 105.3 miles de pesos por rendimientos financieros, de los cuales 91.6 miles de pesos corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación y 13.7 miles de pesos al FOCO-ISAN; sin embargo, la entidad fiscalizada, en septiembre de 2017, pagó 5.2 y 0.2 miles de pesos, respectivamente, por rendimientos financieros correspondientes a los recursos recibidos en agosto de ese año, por lo que faltó un monto pendiente de ministrar a los municipios de 99.9 miles de pesos, integrados por 86.4 miles de pesos del primer fondo, y 13.5 miles de pesos del segundo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, presentó evidencia documental consistente en estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones a municipios y memorias de cálculo, con la cual acreditó el pago a los municipios del estado por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en las ministraciones por un monto de 99.9 miles de pesos, de los fondos observados. De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**16.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se verificó que en 9 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	7	1,025.7
	Subtotal		1,025.7
	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple (Interacciones) - Fideicomiso	1	27,824.4
Estatales	Banco Scotiabank Inverlat, S.A. - Fideicomiso	1	261,290.3
	Subtotal		289,114.7
<b>Total General</b>		<b>9</b>	<b>290,140.3</b>

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Al respecto, se revisó la solicitud de afectación a las participaciones federales por incumplimiento de pago por lo créditos simples (préstamos) de los municipios de Celestún, Dzizantún, Homún, Motul, Sucilá, Telchac Pueblo y Yaxcabá, Yucatán, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), de la cual se verificó la documentación del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales; además, se constató que dichos créditos fueron autorizados por los cabildos municipales e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Asimismo, se comprobó que los contratos de apertura de crédito simple, así como los convenios modificatorios de los fideicomisos contratados, con afectación a las participaciones federales de Scotiabank Inverlat, S.A., con el municipio de Mérida, Yucatán, y del Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el municipio de Progreso, Yucatán, fueron autorizados por ambos cabildos municipales e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Aunado a lo anterior, se verificó que las deducciones realizadas sólo afectaron al Fondo General de Participaciones, conforme a la normativa.

Asimismo, se pudo comprobar el pago a terceros por las deducciones y/o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

### Transparencia en la Distribución de los Recursos

**17.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se verificó que, el 15 de febrero de 2017, se publicó el “Acuerdo 58/2017 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del Estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2017”, el cual incluyó las características y elementos siguientes:

- Contenido de cada uno de los conceptos de participaciones federales que tienen la obligación de distribuir a sus municipios.
- Calendario de ministración de los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos).
- Los porcentajes de participaciones federales establecidos para cada fondo y municipio, con los dígitos posteriores al punto, conforme al Anexo II de los Lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales se expresaron en pesos, sin decimales.
- La información relativa a los porcentajes y montos se presentó en los términos del Anexo II de los Lineamientos.

Con la revisión de la información contenida en los informes trimestrales, de las participaciones entregadas a los municipios del estado, se comprobó que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 12 de abril, 14 de julio y 13 de octubre de 2017, así como el 15 de enero de 2018, y en la página oficial de Internet del gobierno estatal; además, se presentaron los montos en pesos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales de manera acumulada al trimestre correspondiente; sin embargo, se encontró que, en los informes trimestrales sobre las participaciones ministradas a los municipios, del primero y segundo trimestre de 2017, no se presentó el desglose mensual de los conceptos participables correspondientes.

Con motivo de la auditoría realizada a la Cuenta Pública 2016, en donde se observó esa misma inconsistencia, la entidad fiscalizada realizó las adecuaciones a las publicaciones trimestrales para el tercero y cuarto informe del ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, se comprobó el envío de la información de las ministraciones realizadas a los municipios, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de los meses de enero a mayo, así como de julio, septiembre y octubre de 2017, y los informes del primero y segundo trimestres.

Igualmente, se verificó que la entidad federativa habilitó, en su sitio oficial de Internet, una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, que se derivaron de los criterios de distribución determinados por la legislatura local. Dicha información se presentó con una frecuencia mensual.

**18.** Con la revisión del “Acuerdo 58/2017 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2017”, se verificó que no se incorporó el procedimiento de cálculo para determinar los factores de distribución de las participaciones federales a los municipios. En la revisión de la Cuenta Pública 2016 se presentó la misma situación; en ese sentido, el gobierno del estado publicó el “Acuerdo 75/2018 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018”, y una “FE DE ERRATAS”, el 15 y 16 de febrero de 2018, respectivamente.

En relación con lo anterior, el artículo 2 del Acuerdo referido establece los criterios de distribución a utilizar para la ministración de las participaciones a municipios; sin embargo, en el documento no se describe el proceso de cálculo para obtener el coeficiente que deberá aplicarse a cada municipio del estado; asimismo, sólo se mencionan los criterios de distribución establecidos en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, que fueron aplicados al FGP, FFM, IEPS, FOFIR y FOCO-ISAN, y no se hace referencia a los criterios correspondientes a la ministración de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

A su vez, en julio de 2017, el gobierno del estado realizó una actualización al criterio de distribución en el apartado Índice de Esfuerzo Recaudatorio, para obtener el valor correspondiente de 2017, con el cual se distribuyeron las participaciones federales en el segundo periodo del año; dicho ajuste consistió en actualizar los montos que cada municipio obtuvo en 2016 del impuesto predial y los derechos de agua potable, así como el cálculo retroactivo para cada municipio, de enero a junio. Sin embargo, esta actualización no fue publicada en el diario oficial local. Tal observación también se realizó en la revisión de la Cuenta Pública 2016, y se acordó con la entidad fiscalizada realizar la publicación del ajuste correspondiente a más tardar en julio de 2018.

Respecto de la revisión del envío de la información, mediante correo electrónico, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, correspondiente a las ministraciones realizadas a los municipios de manera mensual y trimestral, no se presentó evidencia de que ésta se haya enviado en junio, noviembre y diciembre de 2017, así como de la información trimestral del primero y segundo informe, conforme a la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, remitió el oficio número SAF/TGE/DI/DP/324/2018 del 1 de junio de 2018, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas manifestó que en las próximas publicaciones del Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Yucatán, en el ejercicio fiscal respectivo (Acuerdo), se integrará la información correspondiente al artículo 2 del Acuerdo, en el que establece los criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios.

Asimismo, remitió evidencia del envío de la información mediante correo electrónico a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, respecto de las ministraciones realizadas a los municipios del estado, por concepto de participaciones federales de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2017, así como del primero y segundo informe trimestral de 2017. De acuerdo con lo anterior y después de analizar la documentación referida, se solventó parcialmente la observación.

#### **2017-A-31000-15-1519-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias con objeto de que, en lo subsecuente, se publiquen en el ejercicio fiscal correspondiente, las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales,

con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, y se publique la actualización del factor de distribución, respecto de la variable Índice de Esfuerzo Recaudatorio.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**19.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados a la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución de los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación, e Incentivos a la Venta final de Gasolinas y Diésel.
- La normativa local prevé la distribución del 20.0% de participaciones federales a los municipios del estado de Yucatán, que equivale al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FGP; IEPS; FOFIR; IEPS gasolinas y diésel, y FOCO-ISAN, así como el 100.0% de los recursos del FFM y Fondo del ISR.
- La variable utilizada para el cálculo del Índice de Masa de Marginación de los factores de distribución en 2017, no fue la indicada en la normativa en el periodo de enero a agosto, ya que se utilizaron los valores con escala de 0 a 100 del índice de marginación para cada municipio que publicó CONAPO. Sin embargo, por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la revisión de la Cuenta Pública 2016, en donde se observó esa misma inconsistencia, la entidad fiscalizada realizó las adecuaciones correspondientes y utilizó los valores sin escala respectivos para cada municipio de la entidad, por lo que, a partir de septiembre de 2017, se corrigió el cálculo del Índice de Masa de Marginación y, por ende, la distribución de las participaciones federales se efectúa, en este aspecto, conforme a la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto total que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para los fondos e incentivos siguientes: FGP, FFM, IEPS, FOFIR, y FOCO-ISAN.
- Existieron retrasos en el pago a los municipios por concepto del FOFIR y FOCO-ISAN, pero la entidad fiscalizada ajustó las fechas de ministración a los municipios, para dar cumplimiento a la normativa federal y estatal.
- Los recursos que, por afectaciones a las participaciones federales, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán pagó a nombre de los municipios, fueron transferidos a las cuentas bancarias respectivas.
- Se justificó la totalidad de las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios del estado.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Existe coincidencia entre el importe distribuido y el reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, las cuales se presentaron en los plazos que señala el marco jurídico.
- Respecto de la revisión de la información contenida en los informes trimestrales, de las participaciones entregadas a los municipios del estado, se corroboró que, en los informes trimestrales sobre las participaciones ministradas a los municipios, del primero y segundo trimestres de 2017, no se presentó el desglose mensual de los conceptos participables correspondientes. Sin embargo, por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la revisión de la Cuenta Pública 2016, en donde se observó esa misma inconsistencia, la entidad fiscalizada realizó las adecuaciones a la publicación trimestral para el tercero y cuarto informes del ejercicio fiscal 2017, los cuales presentan el desglose mensual de las participaciones pagadas a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- El gobierno del estado suscribió, con 80 de sus 106 municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de dicho fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Áreas de mejora:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- No se dispone de un manual que establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas en el proceso de distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los municipios. Tampoco se dispone de controles suficientes para consolidar las cifras que se utilizan para el cálculo de los factores de la distribución de los recursos a los municipios.  
Cabe señalar que, la formulación y publicación de un manual de procedimientos que detalle dicho proceso, fue acordado entre la ASF y el Gobierno del Estado de Yucatán con fecha de conclusión en diciembre de 2017, sin que a la fecha se hayan presentado avances al respecto.
- La distribución de los recursos a los municipios del estado, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, presentó errores en las ministraciones correspondientes a los meses de junio y octubre de 2017, por lo que se vieron afectados dos municipios de la entidad; a saber, Mérida y Tizimín.

Generación, entrega y difusión de la información:

- En el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2017, no se incorporó el



procedimiento de cálculo para determinar los factores de distribución de las participaciones federales a los municipios.

En ese sentido, el gobierno del estado publicó el “Acuerdo 75/2018 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018”; en éste, el artículo 2 establece los criterios de distribución a utilizar para la ministración de las participaciones a municipios; sin embargo, en el documento aún no se describe el proceso de cálculo para obtener el coeficiente que deberá aplicarse a cada municipio del estado. Asimismo, sólo se mencionan los criterios de distribución que son aplicados al FGP, FFM, IEPS, FOFIR y FOCO-ISAN, y no se hace referencia a los criterios correspondientes a la ministración de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel. Cabe mencionar que, en la revisión de la Cuenta Pública 2016, se presentó la misma situación, en donde se acordó, entre la ASF y el Gobierno del Estado de Yucatán, realizar la publicación detallada del proceso de cálculo en el Acuerdo respectivo, para febrero de 2018, sin que a la fecha de la auditoría se haya dado cumplimiento de lo observado.

- La actualización del criterio de distribución para el segundo semestre del año (julio-diciembre de 2017) no se publicó. Esta observación también se realizó en la revisión de la Cuenta Pública 2016, en donde se acordó, entre la ASF y la entidad fiscalizada, realizar la publicación de la respectiva actualización a más tardar en julio de 2018.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número XVII-1592/DPF-971/2018 del 4 de junio de 2018, remitió oficio número SAF/TGE/DI/DP/324/2018 del 1 de junio de 2018, con el cual la Secretaría de Administración y Finanzas manifestó que se han realizado las gestiones con el área competente para la publicación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Ingresos; igualmente, señala que la Dirección de Ingresos, área encargada del proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios, dispone de un sistema informático de participaciones federales que realiza el cálculo y la distribución automática de las participaciones a los municipios, el cual es operado por personal capacitado.

Adicionalmente, menciona que, para la ministración de los recursos de las participaciones federales a los municipios, la secretaría tiene mecanismos de control definidos desde el área de cálculo, hasta la autorización de pago por parte de la Dirección de Ingresos, quien tiene la responsabilidad de generar la cuenta por pagar correspondiente, y que una vez autorizado el pago, se elabora la solicitud de recursos, a la Dirección General de Egresos, para la dispersión de las participaciones federales a los municipios del estado; dicha Dirección a su vez informa y proporciona las transferencias bancarias a la Dirección de Ingresos para su conciliación y verificación.

Sin embargo, después del análisis de la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada para la solventación de las observaciones señaladas en la auditoría, se determinó que aún existen áreas de mejora identificadas no atendidas en su totalidad. Por lo anterior, se solventa parcialmente la observación.

**2017-A-31000-15-1519-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

**2017-B-31000-15-1519-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron ni publicaron un manual de procedimientos en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en el proceso de distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los municipios; ello, no obstante que la formulación y publicación de dicho manual de procedimientos fue acordada entre la ASF y el Gobierno del Estado de Yucatán con fecha de conclusión en diciembre de 2017, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2016, sin que a la fecha se hayan presentado avances al respecto.

***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinaron recuperaciones por 31,278,826.02 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 31,278,826.02 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 101,807.97 pesos se generaron por cargas financieras.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 observaciones, las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Yucatán, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 3,176,921.5 miles de pesos, que representan el 99.2% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

En ese sentido, respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad se detectaron errores en la aplicación de los criterios de distribución de los fondos revisados de la muestra de auditoría, ya que no se implementó correctamente, para el periodo enero-agosto de 2017, el criterio del Índice de Masa de Marginación

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; lo anterior determinó que algunos municipios del estado recibieran menos recursos de los que les correspondía.

En relación con el pago de las participaciones e incentivos a los municipios se identificó que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) ministró con retraso de enero a agosto de 2017, los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que transfirió esos fondos de manera posterior al plazo de los cinco días siguientes a aquel en que el estado los recibió, el cual está previsto en la normativa federal y local en la materia.

Asimismo, no se ministraron los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) del mes octubre de 2017, a los municipios de Mérida y Tizimín, ya que en la ministración de ese mes, la SHCP realizó el cobro a cargo por ese concepto de manera total, sin diferenciar los montos aplicables a los municipios y los correspondientes al gobierno del estado. En ese sentido, el cobro se efectuó del Fondo del ISR, y el importe faltante, del Fondo General de Participaciones.

Respecto a la generación, entrega y difusión de la información correspondientes a esos procesos, se detectaron deficiencias en las publicaciones realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud de que en la publicación correspondiente al Acuerdo 58/2017 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del Estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2017, no se incluyeron las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo aplicado para determinar los recursos a distribuir a los municipios, lo cual incumplió con la normativa que regula las publicaciones.

En este contexto, se observó un monto de 31,278.8 miles de pesos, de los cuales 22,545.4 miles de pesos fueron por errores en la distribución de los fondos revisados; 8,598.0 miles de pesos por la no ministración del Fondo del ISR a dos municipios de la entidad; 99.9 miles de pesos por retrasos en la ministración a los municipios del FOFIR y FOCO-ISAN, y 35.5 miles de pesos por el descuento realizado demás del FFM (33.6 miles de pesos por el monto descontado demás y 1.9 miles de pesos por rendimientos financieros), los cuales en el transcurso de la auditoría fueron solventados en su totalidad.

No obstante, se identificó que en 2017 la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán transfirió a los municipios montos totales para cada fondo que equivalen a los porcentajes establecidos en la normativa local, excepto por los recursos de Fondo del ISR; además, se constató que la SAF ministró los recursos a las cuentas bancarias que los municipios indicaron y que, en los casos en que se afectaron las participaciones de éstos, se dispuso de la documentación soporte para su aplicación, y del pago por dichas afectaciones a las cuentas bancarias respectivas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



Comprometidos con tu bienestar

04 de junio de 2018  
C.D. /9.3 Auditorías Coordinadas  
XVII-1592/DPF-971/2018  
RS

**ASUNTO:** Atención a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría Número 1519-DE-GF, Cuenta Pública 2017

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
18 JUN - 11 PM 1:48  
Expediente  
9/2018  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL  
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA  
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE:**

En atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, relativos a la Auditoría número 1519-DE-GF con título "Distribución de las Participaciones Federales" Cuenta Pública 2017, al respecto adjunto al presente el oficio no. SAF/TGE/DI/DP/324/2018 signado por el C.P. Luis Felipe Góngora Medina Tesorero General de la Secretaría de Administración y Finanzas que contiene información y documentación impresa debidamente certificada para coadyuvar al proceso de solventación de los resultados números 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 19.

Hago propicia la ocasión, para saludarle y reiterarle la seguridad de mis más distinguidas consideraciones

**ATENTAMENTE**

**C.P. MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ VARGAS  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

- C. c. p. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello.- Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.
- C. c. p. Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
- C. c. p. Lic. Francisco Isidro Aguilar.- Director de la DGEGF de la Auditoría Superior de la Federación
- C. c. p. Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech.- Director General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General.
- C. c. p. C.P. Grete Irsalia Cajún Jiménez.- Directora de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General.
- C. c. p. Archivo.

RPOPI/GACJ/RAPC

Recibido 07 de Junio 2018

"Edificio Administrativo Siglo XXI"  
calle 20-A Núm 284-B por 3-B.  
colonia Xcumpich, pisos 1 y 2.  
C.P. 97204, Mérida, Yucatán.  
Tel. 930-38-00.

**2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Yucatán.**

<http://www.contraloria.yucatan.gob.mx>

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Ingresos, Egresos, Tesorería y la Dirección de Contabilidad, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 115, fracción IV, inciso b.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6, párrafo cuarto.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 5, fracciones I, inciso c, y III, y 8, incisos a y b; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, artículos 7, párrafo segundo, y 9; Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículos 14, fracción XII; 59, fracción XX; 60, fracción XX, y 62, fracciones VIII y IX, y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.